

# DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO



**LIC. MONICA ELIZABETH CULEBRO  
GÓMEZ**

MEDIOS DE SOLUCION DE LAS  
CONTROVERSIAS INTERNACIONALES

LICENCIATURA EN DERECHO

BRIANDA PAOLA RUIZ GOMEZ

UNIVERSIDAD DEL SURESTE

08/02/2022

[Escriba aquí una descripción breve del documento. Una descripción breve es un resumen corto del contenido del documento. Escriba aquí una descripción breve del documento. Una descripción breve es un resumen corto del contenido del documento.]

## NEGOCIACIÓN DIPLOMÁTICA

Las negociaciones directas, son el medio normal para resolver las controversias internacionales, se desarrollan normalmente por vía Diplomática

**La mediación**, consiste en que un tercero que puede ser un Estado o una personalidad destacada (el mediador) participa en las negociaciones y formula a las Partes en controversia sugerencias y propuestas tendientes a solucionar el diferendo.

**La conciliación**, por este medio de solución pacífica de las controversias se constituye por medio de las Partes una Comisión que procede al examen imparcial de una controversia y se esfuerza por definir términos de arreglo susceptibles de ser aceptados por las Partes.

**La investigación**, consiste en que las Partes en controversia pueden designar una Comisión Internacional de Investigación a fin de que esclarezca los puntos de hecho sobre los cuales existe una divergencia de apreciación entre las Partes, preparando así el camino para una solución negociada.



## LA RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL DEL ESTADO

Por responsabilidad internacional se entiende, para efectos de este análisis, la institución jurídica que impone al estado o a cualquier otro sujeto de derecho internacional que ha realizado un acto ilícito, en perjuicio de otro, la obligación de reparar el daño causado.

## Medios de solución de las controversias internacionales

## DELITOS INTERNACIONALES

EL DERECHO PENAL INTERNACIONAL (DPI) involucra a los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional: violarlo puede resultar en encarcelamiento. Los crímenes internacionales básicos son el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad a éstos también se los conoce a menudo como crímenes atroces

**¿QUÉ SON LOS CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD?** El artículo 7 del Estatuto de Roma define los crímenes de lesa humanidad como una serie de actos diversos que incluyen el asesinato, la tortura y la desaparición forzada, cometidos como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque.

## MEDIOS JURISDICCIONALES

Los medios jurídicos de solución pacífica de las controversias internacionales son el arbitraje y la solución judicial (justicia internacional), ambos terminan con la decisión obligatoria de un Tribunal, pero con la diferencia que en el arbitraje las Partes constituyen el Tribunal, escogen los árbitros y convienen el procedimiento

**El arbitraje internacional**, tiene por objeto la solución de los conflictos entre Estados por jueces de su elección sobre la base del respeto al derecho. El recurso al arbitraje implica la obligación de conformarse de buena fe a la sentencia.

**El arreglo judicial**, consiste en la solución de controversias por medio de una sentencia obligatoria pronunciada por un Tribunal Permanente dotado de una estructura legal orgánica, es decir, una Corte permanente preestablecida que funciona de acuerdo con su propio estatuto o tratado constitutivo.

**La Corte Internacional de Justicia** será el órgano judicial principal de las Naciones Unidas; funcionará de acuerdo con el Estatuto anexo, que está basado en el de la Corte Permanente de Justicia Internacional, y que forma parte integrante de esta Carta.



## Cooperación internacional contra delitos internacionales.



Podría ser definida como un conjunto de actos de naturaleza jurisdiccional, Diplomática o administrativa, que involucra a dos o más Estados, y que tienen por finalidad favorecer la criminalización secundaria de un hecho delictivo ocurrido en territorio, cuando menos, de uno de tales Estados.



## Derecho internacional humanitario aplicable a los conflictos armados.



El DIH tiene entre sus objetivos regular la conducta de Estados e individuos durante los **conflictos armados**. Asimismo, protege a las personas que no participan o que han dejado de participar en las hostilidades y limita el empleo de medios y métodos de guerra.

## Derecho internacional de los derechos humanos.



El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que los Estados deben respetar. Al pasar a ser partes en los tratados internacionales, los Estados asumen las obligaciones y los deberes, en virtud del derecho internacional, de respetar, proteger y realizar los derechos humanos.

## MEDIOS DE SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS INTERNACIONALES



BIBLIOGRAFIA

ANTOLOGIA DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO UNIDAD IV